

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**116****MAJADAHONDA NÚMERO 3***EDICTO*

En el presente procedimiento ordinario número 556 de 2007 seguido a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, frente a don Hugo Javier Barros Vidal y doña María del Carmen Bejarano Carreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia*

En Majadahonda, a 17 de marzo de 2009.—Vistos por doña Carolina García Durrif, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad registrado con el número 556 de 2007, y seguidos a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Teresa Quesada Martínez, contra don Hugo Javier Barros Vidal y doña María del Carmen Bejarano Carreno, declarados en situación de rebeldía procesal.

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Teresa Quesada Martínez, contra don Hugo Javier Barros Vidal y doña María del Carmen Bejarano Carreno, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidariamente a la actora de la cantidad de 17.829,79 euros, más los intereses legales conforme a lo dispuesto en el fundamento tercero de esta resolución, así como al pago de las costas causadas en el juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá prepararse ante este Juzgado, y en la forma prevista por los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados don Hugo Javier Barros Vidal y doña María del Carmen Bejarano Carreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Majadahonda, a 17 de febrero de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/1.813/12)